



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

## Acta de entrega de información pública y datos personales

Ref.: OIR.MINDEL-0029-2022

**Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR) en la ciudad de San Salvador**, a las ocho horas con trece minutos del día once de marzo del año dos mil veintidós.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día diez de marzo del año dos mil veintidós, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

"Buenas tardes: Soy estudiante de cuarto año de la carrera de Relaciones Internacionales en la Universidad de El Salvador, llevé una cátedra que se titula Identificación y formulación de proyectos en la cual se me solicita información de los proyectos realizados por su institución; de la misma manera se me solicita lo siguiente: 1. Cuántos proyectos y/o acciones de cooperación se han identificado como necesidad a resolver a nivel sectorial o territorial (en los últimos 3 años). Qué tipo de proyectos son y las fases en las que se encuentran. 2. Cuáles son los desafíos que dicha entidad ha registrado en la gestión de las iniciativas de desarrollo frente a la pandemia del COVID-19. De ante mano muchísimas gracias por la información". **Plazo para remitir a la OIR la documentación recopilada es del once de marzo del año dos mil veinticuatro al veintiocho de marzo del año dos mil veintidós a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución".**

### CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día once de marzo del año dos mil veintidós, a la unidad correspondientes de esta Institución siendo la Oficina de Información y Respuestas, el área administrativa la cual pudiesen brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

Debido a lo anterior, el área administrativa indicada procedió a recopilar la información de carácter pública disponible en la Institución brindando la respuesta de la siguiente manera:

**"Se considera que pueden ser consultados los siguientes documentos que se encuentran disponibles en el portal de transparencia institucional:**



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

## Acta de entrega de información pública y datos personales

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mindel/documents/399956/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mindel/documents/437345/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mindel/documents/plan-operativo-anual> y acá puede revisar los planes operativos anuales y sus respectivos seguimientos y el Plan Estratégico Institucional.”.

### POR TANTO:

- I) **PROPORCIONESE:** el acceso a la información de carácter pública solicitada, el cual es remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HÁGASE SABER:** al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del catorce de marzo del año dos mil veintidós y concluirá el uno de abril del año dos mil veintidós**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Roberto Molina  
Oficial de Información y Respuestas  
Ministerio de Desarrollo Local

